



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

ACUERDO MUNICIPAL N° 50-2015-CM-MPA.

Abancay, 05 de Mayo del 2015.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE ABANCAY

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY.

VISTO:

La Séptima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal desarrollada el día 16 de Abril del año 2015, a convocatoria del Señor Alcalde José Manuel Campos Céspedes, reunidos bajo su presidencia, se lleva a cabo la Sesión Ordinaria determinada con la presencia de los señores Regidores Edward Salvador Palacios Vásquez, Richard Espinoza Palomino, Ángel Maldonado Mendivil, Hermógenes Rojas Sulca, Jorge Luis Pozo Sánchez, Eliana Ortega Menzala, Andrea Rosa Calderón Amésquita, Agustín Elguera Hilaes, Julián Casaverde Agrada, Walter Palomino Barrientos, Uriel Carrión Herrera, en agenda se trató el tema: **“Autorización para suscripción de Convenio con la ONPE para el proceso de Elecciones con las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Abancay”**.



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la ONPE es un organismo constitucional autónomo que forma parte de la estructura del Estado, conformante del Sistema Electoral Peruano. Es la máxima autoridad electoral especializada en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otras consultas populares a su cargo. Brinda apoyo y asistencia técnica a las organizaciones políticas en sus procesos de democracia interna, así como a toda organización oficialmente reconocida que requiera de apoyo imparcial para sus procesos electorales. Tiene como función esencial velar por la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular, manifestada a través de los procesos electorales. Goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y la Ley N.° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Que, de conformidad con el artículo 5° de la Ley N.° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, la Municipalidad Provincial mediante Ordenanza N°08-2015 realiza la convocatoria, estableciendo fecha del sufragio, conformación del padrón electoral, inscripción de candidatos, regula los impedimentos, resuelve las tachas, establece las reglas de cómputo y proclamación de las autoridades de los centros poblados, y por último resuelve impugnaciones, establece la asunción y juramentación de los cargos y demás aspectos relacionados con el proceso electoral.

Que, la ONPE, mediante su Coordinadora Regional expone sobre los extremos del convenio señalando que el interés como institución es brindar asistencia técnica, de forma gratuita, para garantizar la democracia en las elecciones de Municipalidades de centros poblados que en la mayor parte están alejados, nuestra asistencia técnica consiste desde un inicio, previamente tenemos que suscribir un convenio, donde se detalla toda la asistencia técnica a brindar, por ejemplo, hasta cierto punto asesoría legal en la elaboración de normas internas, brindamos el cumplimiento de todo el cronograma electoral pre establecido en cada centro poblado, asistencia técnica en la elaboración del padrón electoral, en la conformación de listas de candidatos, toda vez que hay que entender que también en los centros poblados participan organizaciones políticas, y a veces hace que en muchas elecciones hayan ciertos conflictos internos, pero que mejor si podamos suscribir el convenio y podamos participar en las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados, asistencia técnica el mismo día de las elecciones y facilitamos las ánforas, las cabinas, elaboramos el material electoral, las cédulas, elaboramos las actas



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY**

electorales, en realidad está comprendido a toda la asistencia técnica para garantizar un proceso transparente que nos caracteriza a la ONPE.

Que, la Gerencia de Asesoría Legal y la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local de la MPA, opinan por la procedencia a la suscripción ya que no incrementara gastos a la Municipalidad, asimismo la representante de la ONPE después de haber informado de forma detallada los extremos del convenio el Concejo Municipal en su conjunto, aprueban la suscripción del convenio.

Que, el artículo 9° numeral 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que es competencia del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Celebración del Convenio de **Cooperación Interinstitucional entre la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE y la Municipalidad Provincial de Abancay.**

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde la suscripción del convenio, con los representantes de la ONPE.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY


JOSE MANUEL CAMPOS CESPÉDES
ALCALDE